



## VIGILANTE DE OBRAS PÚBLICAS

Se regula en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

[castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20190411/viii\\_convenio\\_colectivo\\_colidado\\_docm\\_6-02-2019.pdf](http://castillalamancha.es/sites/default/files/documentos/pdf/20190411/viii_convenio_colectivo_colidado_docm_6-02-2019.pdf)

Las categorías profesionales del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se integran en cinco grupos profesionales.

En el Anexo V del Convenio Colectivo se establecen las titulaciones académicas y requisitos específicos exigidos para el personal laboral fijo de nuevo ingreso.

La categoría profesional de **Vigilante de obras públicas** está integrada en el Grupo profesional IV. En este caso no se exige tener ninguna titulación de formación profesional:

- **Graduado en Educación Secundaria**